



REGLAMENTO DE UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE EL EJIDO.

(BOP núm. 69, 9 de abril de 2001)

EXPOSICION DE MOTIVOS.

El objetivo principal del Instituto Municipal de Deportes es el fomento, desarrollo y promoción de las actividades físicas y recreativas, y en general de la actividad deportiva de carácter aficionado.

Serán instalaciones deportivas municipales todos los edificios, campos, recintos y dependencias del I.M.D. destinadas a la práctica y desarrollo de los deportes, actividades lúdicas y cultura física en general.

El uso de estas instalaciones y su puesta a disposición de los potenciales usuarios será informado por los siguientes principios generales:

- a) Carácter popular.
- b) Sin ánimo de lucro, aunque tendente a la autofinanciación.
- c) Consecución de finalidades educativas, culturales, docentes y asistenciales.
- d) Abarcar toda la gama posible de especialidades deportivas practicables en las instalaciones.

Las instalaciones deportivas municipales permanecerán abiertas al público, en los horarios que determine el Instituto Municipal de Deportes de El Ejido, y cualquier ciudadano podrá acceder a ellas y utilizarlas de acuerdo con las normas contenidas en el presente Reglamento, previo pago del precio público, correspondiente al uso pretendido, establecido por la Ordenanza de Precios Públicos en vigor.

En cada instalación podrán practicarse los deportes a los que especialmente esté destinada. Será también posible la práctica de otros deportes, siempre que se pueda técnicamente y previa autorización del Instituto Municipal de Deportes.

Las instalaciones deportivas municipales podrán ser destinadas al deporte educativo, al de ocio, al de competición y de forma puntual a actividades de carácter social, siempre y cuando cumplan con las normas establecidas por su normativa sectorial específica y generales de seguridad.

Para garantizar el normal uso y disfrute de las instalaciones deportivas municipales, gestionadas por el Instituto Municipal de Deportes de El Ejido, por sus usuarios, acompañantes y visitantes se podrán adoptar medidas punitivas que estarán destinadas a la corrección de las conductas negativas y al resarcimiento del valor de los bienes y que, en todo caso, serán proporcionales a los hechos o conductas que pretenden corregir.

De acuerdo con estos principios se desarrolla el siguiente:

REGLAMENTO DE UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE EL EJIDO.

Artículo 1.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones locales vigentes en materia de Régimen Local, este Ayuntamiento aprueba el reglamento para la utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales, gestionadas a través del Instituto Municipal de Deportes.

Artículo 2.- Ambito de aplicación.

El presente Reglamento será de aplicación en las siguientes Instalaciones Deportivas:

- Pabellón Municipal de El Ejido.
- Pabellón Municipal Sta. M^a del Águila.
- Pabellón Municipal de Las Norias.
- Pabellón Municipal de Balerna.
- Pistas de los Centros Escolares.
- Pistas Municipales.
- Campos Municipales de Fútbol.
- Otras instalaciones concertadas con el IMD.
- Y cuantas otras instalaciones se habiliten para uso deportivo.

Capítulo I. DE LOS USUARIOS.

Artículo 3.- Se consideran usuarios de las instalaciones deportivas del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido a aquellas personas, físicas o jurídicas, que soliciten, y les sea concedido, el uso de cualquiera de las instalaciones contenidas en el artículo anterior.

a) El acceso a las instalaciones deportivas del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido podrá ser de modo individual o colectivo, en este último caso se contempla la existencia de grupos informales o con personalidad jurídica (clubes, asociaciones, centros de enseñanza, federaciones deportivas, etc...).

b) Los usuarios de las instalaciones deportivas gozarán de los derechos que sean inherentes a la condición con que accedan a las mismas.

c) Todos los usuarios de las instalaciones deportivas tendrán los deberes que contemple el presente Reglamento, y aquellos que les sean impuestos por normas estatales y/o autonómicas.

Artículo 4.- Tipos de Usuarios Individuales.

a) **Ocasionales.** Son aquellos usuarios individuales que acceden a las instalaciones de forma esporádica. Gozarán de los mismos derechos y deberes que los abonados, limitados al tiempo de uso concedido.

b) **Abonados.** Son aquellos usuarios individuales que acceden a las instalaciones de forma sistemática y durante toda la temporada deportiva.

c) **Alumnos.** Son aquellos usuarios individuales que acceden a las instalaciones de forma sistemática y durante toda la temporada deportiva en el marco de las actividades regladas del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido - Escuelas Deportivas Municipales y Gimnasia de Mantenimiento -.

Artículo 5.- Derechos de los abonados y alumnos.

Los abonados y alumnos gozarán de los siguientes derechos:

- a) Libre acceso a las instalaciones, en las horas concertadas, mediante la presentación del carnet que el Instituto Municipal de Deportes proveerá para ello. Queda excluido el libre acceso a aquellos acontecimientos deportivos en que se exija el pago de una entrada, aunque se celebren en horario concertado.
- b) Prioridad a la hora de inscribirse en cursillos y actividades mediante el pago de la cuota correspondiente.

Artículo 6.- Tipos de usuarios colectivos.

a) *Agrupaciones Deportivas*. Son grupos informales, permanentes o no en el tiempo, cuya finalidad es la práctica deportiva, reglada, en el contexto de las competiciones municipales o avaladas por el Instituto Municipal de Deportes de El Ejido, o no reglada.

b) *Clubes y Asociaciones Deportivas*. Son grupos formalmente constituidos, de conformidad con la normativa de la Junta de Andalucía vigente al respecto, cuya finalidad es la práctica y fomento del deporte.

c) *Federaciones Deportivas*.

d) *Centros Escolares*.

e) *Otros*. Asociaciones culturales y/o sociales, cuya finalidad básica no es la práctica deportiva ni el fomento del deporte, pero que desarrollen a veces actividades deportivas para sus asociados o ciudadanos en general, con ocasión de estas.

1. Los responsables de los grupos facilitarán al Instituto Municipal de Deportes relación nominal de los integrantes de los mismos, así como las modificaciones que en ellos se produzcan, a efectos del control de acceso a las instalaciones y autorización de los diversos usos.

Artículo 7.- Derechos de los usuarios colectivos.

- a) Libre acceso a las instalaciones, en las horas concertadas. Queda excluido el libre acceso a aquellos acontecimientos deportivos en que se exija el pago de una entrada, aunque se celebren en horario concertado.
- b) El Instituto Municipal de Deportes podrá establecer concierto de uso de las instalaciones deportivas municipales con los diferentes clubes o asociaciones que vayan a hacer uso de ellas de una forma regular y prolongada no pudiendo exceder este concierto de un año natural o temporada de Agosto a Junio, pudiendo no obstante renovarse si ambas partes están de acuerdo.
- c) Podrán establecerse convenios de uso de las instalaciones deportivas municipales con centros escolares dentro del horario lectivo, cuando éstos estén libres. Las solicitudes se presentarán en el Instituto Municipal de Deportes y estos grupos deberán ir siempre acompañados por su profesor correspondiente.
- d) El Vicepresidente del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido podrá rescindir unilateralmente los convenios y conciertos, si los informes de sus técnicos son negativos en cualquiera de los casos que estas normas contemplan.

Artículo 8.- Deberes de los usuarios.

Son deberes, de general cumplimiento en las instalaciones deportivas del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido, de los usuarios:

- a) Usar las instalaciones y servicios con buen trato y cuidado correcto.
- b) Guardar el debido respeto a los demás usuarios observando la compostura necesaria para la debida convivencia.
- c) Acatar y cumplir cuantas normas e instrucciones dicte el Instituto Municipal de Deportes por sí o a través del personal de las instalaciones.
- d) Ayudar a mantener limpia la instalación, colaborando con los empleados, utilizando las papeleras y recipientes higiénicos repartidos en las dependencias de la instalación.
- e) Deberán respetar y cuidar todo el mobiliario, material deportivo, bancos, jardines, arbolado, etc.
- f) Respetar los horarios de funcionamiento de la instalación atendiendo las indicaciones de los empleados.
- g) El respeto a los empleados de las instalaciones será en todo momento obligado.
- h) Comunicar a los empleados de las instalaciones las anomalías de funcionamiento, roturas, deficiencias o incumplimientos de lo dispuesto en el presente Reglamento.
- i) Pagar los precios públicos correspondientes al uso de las instalaciones.
- j) La práctica deportiva, sea cual sea la especialidad se realizará con material y vestimenta adecuada. De esta forma habrá que cuidar sobre todo el calzado utilizando suelas adecuadas al tipo de pavimento. Por el mismo motivo ***queda terminantemente prohibido utilizar en los pabellones el mismo calzado empleado en la calle, siendo motivo de negación de acceso a dichos pabellones.*** Se ruega, por tanto, se disponga de calzado deportivo para uso exclusivo de entrenamiento y competición. Los miembros del equipo técnico (delegados, entrenadores, etc) deberán respetar la norma anterior tanto en entrenamientos como en encuentros.
- k) Los alumnos deberán adoptar, en todo momento, una actitud correcta y respetuosa, tanto hacia el profesor-monitor como hacia sus compañeros, otros usuarios de las instalaciones y personal de la instalación.

Capítulo II. DE LAS INSTALACIONES.

Artículo 9.- Tipos de instalaciones.

a) **Pistas Polideportivas Exteriores:** Son aquellas zonas deportivas al aire libre, situadas en las distintas instalaciones municipales o centros docentes del municipio.

Podrán utilizar estas instalaciones deportivas los centros escolares, clubes, agrupaciones, asociaciones deportivas, culturales, empresas y todas las personas que lo deseen de acuerdo a lo que para cada una de ellas queda establecido en la presente normativa.

Pueden ser practicados todos los deportes que la infraestructura de la instalación permita, pudiéndose practicar cualquier otra actividad deportiva siempre que no suponga riesgo de daños o perjuicios para el material o suelo de la instalación, así como a terceras personas que estén en la instalación. Libre utilización por parte de los usuarios en general, de acuerdo al horario de utilización marcado para cada instalación.

El acceso a estas instalaciones es mediante la presentación de la autorización o identificación acreditativa emitida o visada por el Instituto Municipal de Deportes.

b) **Campos de Fútbol:** Podrán utilizar estas instalaciones los centros escolares, clubes, agrupaciones, etc., y personas en general de acuerdo a lo que para cada una establece la presente normativa.

Fuera de los horarios de entrenamiento y partidos de competición, los campos de fútbol funcionaran a todos lo efectos como pistas exteriores y con su misma regulación.

c) **Pabellones Cubiertos:** Podrán utilizar estas instalaciones clubes, centros escolares, agrupaciones, etc. de acuerdo a lo que para cada una de ellas establece la presente normativa.

d) **Pistas de Atletismo:** Podrán utilizar estas instalaciones los centros escolares, clubes, agrupaciones, etc, y personas en general de acuerdo a lo que para cada una establezca la presente normativa.

Fuera de los horarios de entrenamiento y pruebas de competición, las pistas de atletismo funcionaran a todos los efectos como pistas descubiertas, con su misma regulación.

e) **Graderíos:** Son zonas reservadas al público. En ellas no está permitido:

- Fumar, en las instalaciones cubiertas.
- Comer productos que generen residuos de difícil limpieza y en general, negativos para la imagen de la instalación.
- Correr o jugar, así como dar saltos de grada en grada y acciones que puedan molestar a otros usuarios, y suponer un peligro para aquellos y la persona que las realiza.
- Arrojar objetos del graderío a la pista, y viceversa.
- Entrar o tomar aposento en ellos con objetos rígidos que puedan estropear la instalación o causar daños a otras personas o enseres.

Artículo 10.- Acceso a las Instalaciones Deportivas.

- a) En todas las Instalaciones Deportivas Municipales figurará en lugar visible las horas de apertura y cierre de la instalación.
- b) Hasta 15 minutos antes de la hora fijada para el comienzo de la actividad deportiva, no se podrá acceder a los vestuarios.

- c) Cuando se trate de un partido de competición oficial, el acceso queda regulado según baremo reflejado en el apartado de competición.
- d) A las instalaciones deportivas municipales se podrá acceder, bien como usuario individual o como grupo organizado, siempre según las indicaciones de los horarios elaborados para cada instalación por el Instituto Municipal de Deportes de El Ejido.
- e) Durante los entrenamientos no se permitirá la permanencia de espectadores en las gradas. Excepcionalmente podrán permanecer en las gradas los directivos de los equipos, en las horas de entrenamiento, que deberán identificarse mediante credencial o permiso expreso del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido a los empleados de éste y observar en todo momento las Normas de Uso de la instalación.
- f) En ningún caso las personas que esperan el comienzo de su actividad molestarán a los participantes en otras actividades. En este sentido, queda totalmente prohibido deambular por las instalaciones deportivas cuando se está desarrollando una actividad y no se participa en la misma.
- g) Se procurará, especialmente, limpiar a fondo el calzado de calle antes de pasar al interior. No se podrá utilizar el mismo calzado de calle en las zonas deportivas.
- h) Se prohíbe el uso de zapatillas con tacos para cualquier deporte en los pabellones y pistas descubiertas.
- i) El número de personas que pueden utilizar simultáneamente una instalación está limitado. En todos los casos, el personal responsable de la instalación, está facultado para determinar este número máximo, en función de las actividades que se estén realizando.
- j) Para utilizar la pista es imprescindible el atuendo deportivo completo, incluso para los técnicos. Por tanto no se permitirá la estancia en las zonas deportivas a ninguna persona con ropa o calzado de calle.
- k) El entrenador, delegado o profesor será responsable que jugadores o alumnos cumplan los requisitos anteriormente citados.
- l) Cuando la edad de los usuarios sea menor o igual a 6 años podrá acceder una persona adulta por cada niño/a, en las condiciones anteriormente descritas.
- m) Los participantes solamente podrán utilizar el espacio deportivo que haya sido solicitado y concedido previamente y que figure en el horario de la instalación.
- n) Cuando por parte de un colectivo sea necesario un tiempo superior al indicado en los horarios, deberá solicitarlo al Instituto Municipal de Deportes de El Ejido que, en su caso, lo concederá si existiese disponibilidad, el cual lo comunicará al personal de la instalación.

Artículo 11.- Acreditación.

Individual- Mediante credencial personal que contendrá como mínimo: fotografía, nombre y apellidos, nº D.N.I. y dirección o teléfono, según modelo oficial del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido.

Los participantes en actividades organizadas, deberán presentar en primer término, la credencial correspondiente a esa actividad.

En cualquier caso, el encargado de la instalación queda facultado para solicitar la identificación del usuario.

Artículo 12.- Vestuarios.

Deportistas y técnicos seguirán en todo momento las indicaciones de los encargados de la instalación, usando los vestuarios y taquillas que les sean asignados.

Los grupos o equipos utilizarán preferentemente vestuarios para guardar ropa y cambiarse, cuando por necesidades de la instalación esto no sea posible, se les indicará el vestuario donde cambiarse y deberán colocar sus pertenencias en armarios o guardarropas destinados para tal fin.

Cuando los equipos, grupos o usuarios individuales se les facilite un vestuario, o taquilla con

llave, ésta se dará contra el depósito del D.N.I. o carnet de conducir.

Artículo 13.- Competición.

En partidos de competición oficial, el tiempo de calentamiento vendrá determinado en el horario, según los coeficientes determinados por cada federación para las distintas competiciones:

Durante la competición oficial sólo se permitirá permanecer en la pista (además del equipo) a los técnicos, delegado del equipo, delegado de campo y utillero. A estas personas se les recomienda atuendo y calzado deportivo. En su defecto inexcusablemente deberán cubrir los zapatos con calzas que a tal efecto les serán facilitadas.

Esta norma será extensible a los jueces de mesa.

Artículo 14.- Material.

Cuando un grupo necesite utilizar un determinado material deportivo del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido, deberá solicitarlo al empleado a su entrada a la instalación durante los 15 minutos anteriores al comienzo de la actividad (o al Instituto en el caso pertinente). Una vez terminada la actividad, los usuarios deberán recoger y ordenar todo el material utilizado.

En caso de equipos o grupos, el responsable de estos, es el encargado de que esto se efectúe.

Todo el material se dejará en orden y en el mismo lugar de emplazamiento original.

En caso de deterioro del material deportivo utilizado, se comunicará al empleado del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido. Este tomará nota de los datos de la persona que le hace entrega del material y de las circunstancias en que se produjo el deterioro.

El Instituto Municipal de Deportes de El Ejido averiguará si el deterioro es debido al uso normal y habitual de este material, o bien al uso incorrecto del mismo, en cuyo caso, se deberá abonar por parte de la persona o entidad responsable, el importe de éste, según los precios del mercado.

Artículo 15.- Salida de la Instalación.

Una vez terminada la actividad, todos los usuarios abandonarán la instalación en un tiempo razonable, no superior a 20 minutos y entregará la llave de taquilla o vestuario. Los responsables de equipos o grupos, firmarán el parte correspondiente de uso de la instalación.

Cuando haya finalizado la actividad o entrenamiento, los responsables de cada equipo o grupo comprobarán, juntamente con un empleado del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido que no se haya producido ningún desperfecto en la instalación o en el material en caso de haberse producido alguno, lo reseñarán en el parte de incidencias.

Artículo 16.- Condiciones de uso.

- a) Las instalaciones deportivas municipales y sus equipamientos han de ser utilizadas exclusivamente para los fines previstos. En caso contrario, será preceptivo una autorización especial expresa.
- b) Los técnicos o profesores/monitores serán responsables del cumplimiento de las normas por parte de sus equipos o grupos.
- c) Cuando un grupo de usuarios desee salir de la instalación para realizar algún ejercicio físico, deberán solicitarlo previamente al Instituto Municipal de Deportes de El Ejido que señalará en el horario los días que están autorizados para ello. Una vez de vuelta y para entrar de nuevo a la instalación, deberán usar un calzado diferente al del exterior, quedando sujetos a todas aquellas

- comprobaciones que sean necesarias realizar por parte de los empleados de la instalación.
- d) En todas las dependencias, los usuarios procurarán no estropear nada y mantendrán un comportamiento correcto.
 - e) El uso de las gradas retráctiles lo determinará el Instituto Municipal de Deportes de El Ejido previa solicitud de la persona o entidad interesada.
 - f) No se permite fumar en ninguna Instalación Deportiva Municipal.
 - g) No se permite vender ni beber bebidas alcohólicas en ninguna Instalación Deportiva Municipal.
 - h) No está permitido en ningún caso el acceso al espacio deportivo con envases de vidrio o rígidos.
 - i) No se permite comer productos que tengan cáscara (pipas, cacahuets, etc.) ni que estropeen los recintos deportivos, como el chicle.
 - j) No se permite el acceso de animales a las Instalaciones Deportivas Municipales.
 - k) El Instituto Municipal de Deportes de El Ejido en ningún caso será responsable de los posibles accidentes que se produzcan con motivo del uso de las instalaciones deportivas, ni de los prejuicios económicos que se deriven de las mismas.

Artículo 17.- A efectos de las liquidaciones de precios públicos correspondientes a los diversos usos de las instalaciones deportivas, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

En los pabellones cubiertos se considerarán usos con luz los que se realicen de marzo a octubre a partir de las 20:00 horas y sin luz los usos previos.

En las instalaciones al aire libre se considerarán usos con luz los que se realicen de marzo a octubre a partir de las 20:00 horas y sin luz los usos previos. El resto año el límite estará en las 18:00 horas.

Estos límites horarios se podrán adaptar a las modificaciones horarias estacionales.

Artículo 18.- El Instituto Municipal de Deportes recomienda a los usuarios someterse a un reconocimiento médico previo al inicio de cualquier actividad deportiva programada o libre, reservándose el derecho de exigirlo si lo estimase conveniente.

Artículo 19.- El Instituto Municipal de Deportes no se responsabilizará de los objetos de valor o dinero que puedan echarse en falta de las taquillas y, en general de vestuarios, gradas y otras dependencias de las instalaciones deportivas, que no hayan sido puestos bajo la custodia directa del personal de las instalaciones, y dada la carencia de medios adecuados para la custodia de bienes y objetos de valor no se harán cargo de los mismos, recomendándose, por tanto, acudir a las instalaciones sin objetos de valor.

Artículo 20.- El incumplimiento de las normas contenidas en este reglamento será objeto de sanción, impuesta por el Vicepresidente del Instituto Municipal de Deportes, mediante resolución motivada, previo informe del técnico correspondiente, y oído el interesado, que en todo caso será proporcional al hecho o conducta sancionada.

En caso de que el hecho o conducta sancionada provoque daños materiales o disminución del valor de las instalaciones, su equipamiento y/o material deportivo puesto a disposición de los usuarios, el responsable de aquella vendrá obligado a la restitución de los mismos al estado anterior a la comisión del hecho o conducta punible, ya sea mediante prestación personal o mediante el pago del importe de los trabajos y/o suministros necesarios para dicha restitución, sin perjuicio de la sanción a que hubiera lugar.

El incumplimiento de alguno de los requisitos de acceso será motivo para la retirada de la autorización de uso de la instalación o de asistencia a la actividad que estuviera realizando.

A los usuarios que hagan mal uso de las instalaciones deportivas, sus vestuarios, equipamientos y zonas anexas o incumplan las normas de uso y convivencia, les será negada la entrada a las mismas con carácter indefinido, y en todo caso, durante el tiempo necesario para la

corrección de la conducta negativa observada, sin perjuicio de otras sanciones adicionales que se pudieran imponer. La pérdida o extravío de llaves tendrá una penalización de 3.000 ptas.

Capítulo III. DEL ACCESO AL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Artículo 21.- Solicitudes de uso de las Instalaciones Deportivas Municipales.

a) Solicitudes de Usos Eventuales. Se entregarán en el Registro de Entrada del Instituto Municipal de Deportes o en las Oficinas de las Juntas Locales. Se entregará la solicitud con, al menos, dos días de antelación con respecto a la fecha de uso solicitada.

Todo usuario deberá reseñar, *ineludiblemente*, en la solicitud los datos solicitados:

- Usuarios individuales: Nombre y apellidos, D.N.I., domicilio y teléfono.
- Usuarios colectivos: Razón social del club o asociación, N.I.F., domicilio social y teléfono, nombre y apellidos del representante y, en adelante, responsable ante el Instituto Municipal de Deportes de El Ejido del uso que se haga de la instalación en caso de concederse, D.N.I., domicilio y teléfono.

La solicitud especificará, claramente, la instalación que se solicita, motivo, fecha/s y horario de uso e información sobre la actividad a desarrollar en la instalación, así como, a ser posible, fechas y horarios alternativos, y relación nominal de componentes de los grupos con D.N.I. y domicilio.

Una vez se haya adoptado una resolución sobre la solicitud presentada, esta se hará ejecutiva una vez se haya hecho efectivo el pago del precio público establecido en la correspondiente ordenanza fiscal en vigor.

b) Solicitudes de Uso Continuo. Se entregarán en el Registro de Entrada del Instituto Municipal de Deportes o en las Oficinas de las Juntas Locales.

Todo usuario deberá reseñar, *ineludiblemente*, en la solicitud los datos solicitados:

- Usuarios individuales: Nombre y apellidos, D.N.I., domicilio y teléfono.
- Usuarios colectivos: Razón social del club o asociación, N.I.F., domicilio social y teléfono, nombre y apellidos del representante y, en adelante, responsable ante el Instituto Municipal de Deportes de El Ejido del uso que se haga de la instalación en caso de concederse, D.N.I., domicilio y teléfono.

La solicitud especificará, claramente, la instalación que se solicita, motivo, fechas de inicio y fin del uso y horario e información sobre la actividad a desarrollar en la instalación, así como, a ser posible, horarios alternativos, y relación nominal de componentes de los grupos con D.N.I. y domicilio.

1. **Forma de Concesión.** Al inicio de la temporada se tratará de dar satisfacción a todas las solicitudes, en función de las disponibilidades de instalaciones, para lo cual se atenderá a todas en su conjunto, teniendo en cuenta, en su caso, las fechas y horarios alternativos. En caso de que una instalación sea solicitada en las mismas fechas y horario por más de un solicitante, se tendrá en cuenta el orden de presentación de las solicitudes. Así mismo, se atenderá al comportamiento mostrado durante usos anteriores.

Las siguientes solicitudes se atenderán por riguroso orden de entrada, siempre y cuando exista disponibilidad de instalaciones.

2. **Resolución y pago de precios públicos.** Una vez recaída resolución favorable, ésta queda condicionada al pago del precio público correspondiente liquidado de conformidad con la ordenanza de precios públicos en vigor en cada momento.

c) Los clubes que se dirijan por primera vez al Instituto Municipal de Deportes deberán

adjuntar a su solicitud copia de sus estatutos, visada por la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, copia del acta de constitución y copia del N.I.F.

Artículo 22.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, apartados b) y c), concordantes con el artículo 5 de la Ordenanza del Precio Público por Espectáculos, Actividades Formativas, de Ocio y Tiempo Libre, Competiciones Municipales y por el Uso de Instalaciones Deportivas, el Vicepresidente del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido podrá establecer acuerdos de uso continuado de instalaciones deportivas en las siguientes condiciones.

- a) La presentación de solicitudes para entrenamientos y competiciones durante la temporada deportiva deberá realizarse en el Instituto Municipal de Deportes.
- b) La temporada deportiva se entiende desde principios de septiembre de un año al 30 de junio del año siguiente. En la solicitud deberá constar la información reseñada en el apartado b) del artículo anterior.
- c) Los calendarios de encuentros de fin de semana serán los oficiales de las respectivas federaciones/competiciones. En caso de coincidencia se atenderá los criterios generales de categoría, entrada de la solicitud y alternancia en caso de total coincidencia.
- d) Para los encuentros oficiales con público y pago de entrada se exigirá al club o agrupación la responsabilidad del servicio de orden (guardias jurados), en la cuantía y capacidad que estime oportuna el Instituto Municipal de Deportes, de las taquillas y porterías. El club o agrupación será responsable, igualmente, de cualquier desperfecto que se produzca en la instalación con motivo de su utilización por aquellos antes, durante y después del uso concedido. El club deberá contratar un seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier eventualidad que puedan sufrir los espectadores, de conformidad con la normativa vigente.
- e) A partir de la concesión, todos los cambios que se produzcan deberán ser comunicados por escrito al Instituto Municipal de Deportes y éste podrá aceptarlos o no en función de la programación general del servicio.
- f) Los calendarios semanales de entrenamientos y competición oficial serán entregados al Instituto Municipal de Deportes con la antelación suficiente para su autorización o, en su caso, modificación en función de las necesidades del servicio. Todos los cambios en la programación semanal deberán ser autorizados previamente por el Instituto Municipal de Deportes.

DISPOSICION DEROGATORIA.

El presente reglamento deroga en su totalidad al anterior Reglamento de Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales.

DISPOSICION FINAL.

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.